

El impacto del territorio y la sociedad en los costes del Catastro de Ensenada. Las “operaciones-piloto” del Reino de Jaén

Ángel Ignacio Aguilar Cuesta¹
Universidad Internacional de Valencia

Resumen

La elaboración del Catastro de Ensenada en la Corona de Castilla supuso una averiguación sin precedentes de unas 15.000 localidades, cuyos resultados se recogieron en más de 80.000 gruesos libros y legajos manuscritos. Todo este trabajo fue sufragado por la Real Hacienda. A día de hoy, se desconoce el coste total de las averiguaciones para la Corona de Castilla, así como los factores geográficos, poblacionales y operativos que incidieron en los mismos. Como

avance de una investigación que estamos llevando a cabo para determinar los costes de la catastración del Reino de Jaén, en este trabajo se presenta un estado de la cuestión y el estudio de la estructura de costes de los dos lugares que fueron “operaciones-piloto” de la provincia (La Guardia y Carhelejo) y de los factores que en ellos incidieron.

Palabras clave: Catastro de Ensenada, Fuentes geohistóricas, Reino de Jaén, La Guardia, Carhelejo, Siglo XVIII.

¹ Personal investigador en formación de la UAM y Profesor de la Universidad Internacional de Valencia. angeli.aguilar@predoc.uam.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3240-0810>.

Este trabajo se enmarca en el proyecto de I+D+i PID2019-106735GB-C21 del Ministerio de Ciencia e Innovación (AEI / 10.13039/501100011033), titulado: *Avanzando en el conocimiento del Catastro de Ensenada y otras fuentes catastrales: nuevas perspectivas basadas en la complementariedad, la modelización y la innovación*, del que es Investigadora Principal C. Camarero.

The impact of the territory and society on the costs of the Ensenada Cadastre. The “pilot-operations” of the Kingdom of Jaén.

Abstract

The realization of the Ensenada Cadastre in the Crown of Castile supposed an

unprecedented investigation of its 15,000 localities, the results of which were collected in more than 80,000 thick books and manuscript files. All this work was paid for by the Royal Treasury. Nowadays, the total cost of the inquiries for the Crown of Castile is unknown, as well as the geographical, population and operational factors that had an impact on them. As an advance of a research that we are carrying out to determine the costs of the cadastre of the Kingdom of Jaén, this work presents a state of the art and the study of the cost structure of the two places that were “pilot-operations” of the province (La Guardia and Carhelejo) and the factors that influenced them.

Key words: Cadastre of Ensenada, Geohistorical sources, Kingdom of Jaén, La Guardia, Carhelejo, 18th Century.

Introducción

La elaboración de la *Magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los Reynos*, comúnmente denominada como Catastro de Ensenada por haber sido Zenón de Somodevilla y Bengoechea, I marqués de la Ensenada, su impulsor, nació con la pretensión de servir como pieza clave de una profunda reforma fiscal que pasaba por subrogar las *rentas provinciales* por una *única contribución* (Matilla Tascón, 1947, Camarero Bullón, 1993).

Con tal propósito, el Real Decreto de 10 de octubre de 1749, sancionado por el monarca Fernando VI (1746-1759), ponía en marcha la maquinaria catastral orquestada en su cúspide por la *Real Junta de Única Contribución*, organismo dependiente directamente del rey, a quien llegaban tales asuntos por mano de Ensenada, con quien los despachaba, sin intermediario alguno. De este modo, la *Real Junta* debía encargarse

exclusivamente de llevar a buen puerto la catastración de las Castillas y resolver los asuntos surgidos durante las averiguaciones con justicia y proporcionalidad.

Ahora bien, catastrar la Corona de Castilla (excepto País Vasco, Navarra y las Canarias) suponía recorrer más de 15.000 lugares desde Coruña hasta Cádiz y desde Zamora a Murcia (Camarero Bullón, 2002a) y reconocer del orden de 370 mil km². Para ello, era necesario contar con el personal más cualificado y, sobre todo, con *autoridad, representación y zelo* para hacer cumplir la normativa dictada para las averiguaciones. Por ello, se publicó, el 13 de octubre de ese mismo año, la *Ordenanza para el Restablecimiento e Instrucción de Intendentes de Provincia y Exércitos*², que creaba la figura del intendente con la máxima autoridad en las provincias en las *cuatro causas*: Justicia, Policía, Hacienda y Guerra (Camarero Bullón, 2002b: 153), y se establecía así una demarcación jurisdiccional intermedia entre el monarca y los corregidores (Ferrer Rodríguez et al., 2000: 20).

En consecuencia, se designará al *intendente* como máximo responsable provincial y de él dependerán los equipos catastradores (*audiencias*) que habrán de llevar a cabo las averiguaciones. La Instrucción que acompañaba al Real Decreto que ponía en marcha el Catastro establecía que las audiencias debían estar formadas por un *juez subdelegado*, un *escribano*, que levantaría acta y auto de todo lo acaecido en el proceso, un *oficial*, uno o más *escribientes*, un *geómetra*, uno o más *agrimensores* o *prácticos del país*, un *asesor jurídico* y un *alguacil*. Como luego se verá, nada más iniciadas las averiguaciones se vio que las figuras del asesor jurídico y del alguacil eran innecesarias,

² Esta Ordenanza está digitalizada por la Biblioteca Nacional de España. [Disponible en red: <http://bdh.bne.es/bne/search/detalle/bdh0000101056>]. [Fecha de consulta: 02/01/2020]

por lo que finalmente no se incorporaron a las audiencias. Además de ellos, en cada localidad participarían en las pesquisas las autoridades concejiles, ya fuesen *alcaldes mayores, regidores*, etc., dos o más *peritos*, el *cura párroco* y los *peritos del rey* oriundos o foráneos designados por el *subdelegado* para cada pueblo. De este modo, se contó con cerca de un millar de *jueces subdelegados* en cuyas audiencias trabajaron de forma estable más de seis mil hombres (Camarero Bullón, 1999: 7).

Los costes como escollo del Catastro

Tal cantidad de personas y medios destinados a la catastración de los territorios castellanos llevaban aparejados unos costes y unos gastos que estuvieron muy presentes en el debate para la aprobación del proyecto, durante y después de las averiguaciones.

Antes de que el monarca Fernando VI firmara el Real Decreto que daba comienzo a las pesquisas catastrales, el marqués de la Ensenada tuvo por delante una ardua tarea. Consciente de las dificultades que tendría que afrontar para que un proyecto de tal calado y tan controvertido fuera aprobado, ordenó realizar una *operación-piloto* en un espacio abarcable para después ampliarlo a toda la Corona. La *operación-piloto* se realizó en la provincia de Guadalajara, "en sigilo", bajo la dirección de Bartolomé Phelipe Sánchez de Valencia. Con los datos de los 311 pueblos catastrados por 13 *audiencias*, el *Proyecto de Única Contribución* se trasladó a una *Junta Consultiva* formada por 16 miembros, quienes debían decidir sobre su viabilidad. El primer dictamen fue negativo,³ esgrimiendo el argumento de que

se estima, cuando no necesaria muy conveniente, una [revisión] anual, o repetida con frecuencia, descripción de todo, que será sin duda más costosa (Camarero Bullón, 1993: 140). Tras conocer la decisión, resulta llamativa la misiva enviada por Sánchez de Valencia a Ensenada, donde se lamentaba de que *solo se tropieza con el escollo del gasto que motiven las averiguaciones* (Camarero Bullón, 1993: 162).

A pesar de todo, la habilidad del ministro logró sacar adelante el *Proyecto* con un segundo dictamen, este, de una *Junta Consultiva* formada por los intendentes de Ejército y el regente de la Audiencia de Barcelona,⁴ cuyo informe, entregado el 11 de septiembre de 1749, asumía las recomendaciones propuestas con anterioridad e incluía recomendaciones de actuación para llevar a buen puerto las averiguaciones. Una de ellas era conocer quién iba a sufragar los gastos de las operaciones. En consecuencia, el Real Decreto dejaba meridianamente claro que sería la Real Hacienda quien los asumiría sin que supusiera coste ni perjuicio alguno para los pueblos y los vasallos. Así, desde las contadurías provinciales se aprontarían los dineros necesarios a las *audiencias* para desempeñar las labores de catastración y el subdelegado de cada una de ellas estaría obligado a enviar a la de su provincia un *certificado de gastos*, firmado por el escribano, de cada una de las operaciones realizadas, que debía quedar incluido entre los *autos y diligencias* de las operaciones catastrales.

Concejos (Castilla, Indias, Órdenes y Hacienda) y otro particular emitido por Juan Francisco de Luján y Arce, curiosamente el único que lo aprobaba.

⁴ Los intendentes de Ejército eran Joseph Ávilés (Galicia), Julián Amorim de Velasco (Mallorca), Pedro Rebollar de la Concha (Castilla), marques de la Torre (Extremadura) y el marqués de Malespina (Valencia), el regente de la Audiencia de Barcelona era el marqués de Puertonuevo, Joseph Francisco Alós y Rius (Camarero Bullón, 1993: 74).

³ El 1 de abril de 1749 tuvo lugar la primera sesión de la *Junta Consultiva* en la cual se emitieron un total de 5 dictámenes, uno por cada miembro de los distintos

Demostrada la importancia de clarificar sobre quién recaerían los costes antes de llevar a cabo el catastro, también encontramos cómo, durante su averiguación, la *Real Junta de Única Contribución* irá desarrollando una serie de medidas de control sobre los costes que eviten el despilfarro y el desfallo al Real Erario. Cabe destacar, por ejemplo, la imposición de multas, en algunos casos ejemplares, a aquellas personas o poblaciones que intentaron ocultar bienes, a quienes dilataban innecesariamente o hacían que se retrasaran los trabajos, atribuir a la Corona los bienes no declarados por ningún sujeto (ya fuera persona física o jurídica), evitar que los *jueces subdelegados* y *escribanos* operasen en términos en los que estaban avecinados o tenían algún interés particular, revisar el coste de todas las operaciones y pedir la devolución de todos aquellos caudales librados erróneamente, etc. (Camarero Bullón, 1999: 7-33).

Por vía reservada, la *Real Junta* hizo llegar al Tesorero Mayor del Reino, don Manuel Antonio de Horcasitas, una misiva el 13 de enero de 1750, en la que le detallaba el salario que debían cobrar los *intendentes*, junto con la asignación de las ayudas de costa establecidas según la categoría de cada *Intendencia*. De este modo, del total de 22 provincias, 10 fueron designadas como de *primera clase*, con una retribución anual de 50.000 reales de vellón para los *intendentes* y 4.000 rv. para los *alcaldes mayores*. Las 6 de *segunda clase* tenían un total de 40.000 rv. para *intendentes* y 3.000 rv. para los *alcaldes mayores*. Para las *Intendencias* de *tercera clase* se dispuso un salario anual de 30.000 rv. a los *intendentes* y 2.000 rv. para los *alcaldes mayores*. Cuantía distinta recibían quienes estaban al frente de las *Intendencias del ejército* o aquellas que no eran castellanas, cuya designación salarial era de 60.000 rv. anuales para los *intendentes* y 5.000 rv. para los *alcaldes mayores*. (Camarero Bullón, 1989: 66-68) (fig. 1).

¿Qué se sabe sobre los costes del catastro de Ensenada?

El análisis de los costes y salarios causados por las averiguaciones del catastro ha supuesto un camino arduo y no exento de dificultades por varios motivos. Por un lado, porque carecemos de estudios pormenorizados que nos sirvieran de partida para nuestra investigación. Y por otro, porque, hasta los trabajos que ha venido publicando C. Camarero Bullón, tampoco se conocía con cierto detalle el sistema operativo seguido, algunas de las incidencias acaecidas, los protagonistas del proceso, la totalidad y papel de todos los agentes involucrados en el proceso, etc. Y, si hoy es ya mucho lo que se conoce, es también mucho lo que falta por conocer.

Para probar estas afirmaciones, basta con mirar las escasas publicaciones sobre cuantías o gastos ocasionados por el catastro, que llevaron a especialistas en el *proyecto ensenadista*, como Gómez Urdáñez, a zanjar este asunto con un escueto: “el procedimiento era caro” (2017: 153) o Kain y Baigent (1992: 140) a afirmar taxativamente, sin soporte documental alguno: “A new cadastre in the province of Castille was begun in 1749 and compleated five years later at great cost”. No obstante, este tema se vuelve más interesante ya que la construcción historiográfica ha justificado la primera caída del marqués de la Ensenada como consecuencia de su gestión en política exterior, y también, de sus enfrentamientos en la corte y las decisiones en política interior entre las que se encontraba el gasto excesivo, concretamente, el de la *Magna averiguación fiscal* (Gómez Urdáñez, 1996: 126-173).

Los datos sobre dicha cuestión se muestran en la historiografía desde el siglo XIX, aunque con diferencias tanto en su coste final, como en el número de libros y legajos que conformaban el catastro. Uno de los

Figura 1
Mapa del Reino de Jaén representado por Franz Johann Joseph von Reilly en 1791
[ca. 1:650.000]



Fuente: Das Königreich Jaen, n° 549, Biblioteca Digital Hispánica. [Disponible en red: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000020665>].

primeros datos concretos sobre este asunto los encontramos en el *Diario de sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias* que dieron principio el 24 de septiembre de 1810, y terminaron el 20 de septiembre de 1813, celebrado en la Real Isla de León (Cádiz)⁵. En ella, don Juan Polo y Catalina, diputado por los partidos de Teruel y Albarracín, afirma que:

“conoció el Marqués [de la Ensenada] lo difícil de la empresa, y que para conseguirla necesitaba de grandes y extraordinarios trabajos, en los cuales gastó 60 millones y muchos años, siendo el resultado de esto 4.000 volúmenes, en los que constan los trabajos extraordinarios que se han hecho para establecer la única contribución.” (García, 1870: 603)

⁵ Recordemos que, por aquel entonces, la Junta Suprema Central encargada del gobierno de España durante la Guerra de Independencia se trasladó a Cádiz, donde, tras su disolución, pasó a conformarse un Consejo de Regencia de España e Indias (1810) y posteriormente fueron creadas las Cortes de Cádiz, cuya primera sesión fue el día 24 de septiembre de 1810 en el Teatro Cómico de la Real Isla de León.

Posteriormente, el político Canga Argüelles, en su *Diccionario de Hacienda, con aplicación a España*, difiere de lo enunciado con anterioridad al confirmar que:

“El resultado de tan importante operación [la del Catastro de Ense-

nada], que costó al erario 40.000.000 de rs. [reales de vellón], se encuentra consignado en 150 volúmenes que se guardaban el año 1808 en la biblioteca del departamento del fomento general.” (1833: 195)

Resulta llamativa dicha diferencia por dos motivos. El primero de ellos, es por la cantidad de volúmenes, algo que ya dejó claro la profesora Camarero Bullón al incrementar dicha cifra y situarla en un total de 80.574 volúmenes (Camarero Bullón, 2002a: 88). De todos ellos, un total de 2.289 quedaron en la sede central madrileña de la *Real Junta de Única Contribución*, de los cuales, 2.047 volúmenes pasaron un siglo después al Archivo Universal de Simancas (Valladolid) y el resto estuvieron primeramente en el Ministerio de Hacienda y después en el Archivo Histórico Nacional (Madrid) (Camarero Bullón, 2002a: 62). En segundo lugar, llama poderosamente la atención la diferencia en 20.000.000 de reales entre las dos cifras, pues ninguno de los dos autores refiere de dónde obtienen la información sobre dichos montos.

Estos datos de Canga Argüelles van a ser repetidos posteriormente, tanto dentro, como fuera de las fronteras españolas. Así pues, en 1850, Gustave d'Alaux, en *Revue des deux mondes*, escribió, tomando como referencia datos del *Diccionario* de Pascual Madoz, un artículo titulado *Madrid et les madrilègues*, donde resaltaba que: “*dépense en vain des sommes énormes quarante millions de réaux* [el del marqués de la Ensenada] *complet*” (1850, V: 26). Cuatro años más tarde le siguió F. A. Conte en su *Examen de la Hacienda Pública*: “*Ensenada, imbuido en la teoría del impuesto único, gastó, como hemos visto, en vano cuarenta millones de reales para hacer un catastro*” (1854: 119). Ocho años más tarde, el historiador Modesto Lafuente y Zamalloa en su archiconocida *Historia*

General de España sentenciaba sobre los gastos que: “*mandó formar un catastro general [de Ensenada], o sea estadística personal y de riqueza, en cuya operación se consumieron cuarenta millones de reales*” (1862: 213-214), y de igual forma, encontramos la Tesis Doctoral defendida en la Universidad de Buenos Aires por R. Hernández, bajo el título de *El Catastro*, donde explicaba que “*se formó un catastro por mandato del notable estadista marquez de la Ensenada [...] Este trabajo costó mas de 40.000.000 de reales, equivalente à 50.000.000 de pesos de nuestra moneda*” (1877: 9).

Mención aparte merece la famosa y documentada biografía sobre el marqués de la Ensenada elaborada por Rodríguez Villa, quien hasta en dos ocasiones hace referencia a los costes del catastro. El primero de ellos al indicar que costó “*40 millones de reales, y al presente se encuentra consignado en 150 volúmenes existentes en el Archivo general de Simancas*” (1878: 101), y posteriormente señalaba:

“*Emprendióse la Única Contribución o catastro con el fin de suprimir los servicios de millones y otros tantos (...); y en el examen de esto se gastaron inútilmente más de 9 millones de escudos, sin lo que robaron a los pueblos los empleados en este destino, para lo cual se formó una Junta en la Corte*” (Rodríguez Villa, 1878: 259).

A finales de la centuria, Joaquín M^a Aranda, en su obra *El marqués de la Ensenada. Estudio sobre su administración*, nos deja una equivalencia curiosa, pues no habló del montante total en reales, sino en pesetas, indicando que: “*se verificó al fin la formación del primer catastro hecho en nuestro país [refiriéndose al de Ensenada], cuya realización costó unos nueve millones de pesetas*” (1898: 76).

Durante la primera mitad de siglo XX encontramos un vacío inusual en las referencias al dato de los costes o gastos del catastro de Ensenada, teniendo que esperar hasta la entrada en escena de Antonio Matilla Tascón quien apuntaba un dato hasta entonces novedoso: “*Los sueldos de la Real Junta de Única Contribución ascendían a 127.000 reales anuales*” (1947: 89). Es decir, por primera vez, se señalaba el salario que recibiría anualmente el organismo creado para dirigir, controlar y velar por el buen funcionamiento de la *Magna averiguación fiscal*. Modesto Sánchez-Lafuente también señaló, recogiendo las palabras de Canga Argüelles, que el catastro estaba conformado por 150 volúmenes y que su coste había ascendido a 40 millones de reales (1973: 40). A esta cifra se sumaron posteriormente Antonio Domínguez Ortiz (1976: 285) y L. Suárez Fernández, C. Corona Baratech y J. A. Armillas Vicente (1984: 374).

Ahora bien, como hemos comprobado, todos los datos manejados por la historiografía presentada hacen alusión al coste total de las averiguaciones o al salario de la Real Junta. Hasta la fecha, solo unos pocos autores han aportado algunos datos sueltos al coste de las averiguaciones en villas y lugares de algunas provincias.

Uno del que tenemos constancia fue B. García Martín (1980), quien trabajó los “gastos derivados” de la elaboración catastral en Extremadura. En su artículo afirma que trabaja con una documentación que “recoge los gastos efectuados por las personas que hicieron el Catastro”, conservada en el Archivo General de Simancas en la sección Dirección General de Rentas, primera remesa. Según esos datos, los gastos totales desde 1750 hasta su conclusión en diciembre de 1757 (1980: 539) fueron de 5.382.754 reales de vellón⁶, una cifra que

considera “elevada” al tratarse del 9,21% de la producción de trigo de ese año en dicha provincia. Según el autor, estos datos se presentan de una doble forma: una liquidación general de 1752 al 12 de septiembre de 1754, y otra compuesta por las 20 partidas y un resumen en el que se “justifican los gastos que ocasiona su labor”, en referencia a “comisarios, subdelegados y otros enviados”.

Por su parte, C. Camarero Bullón mostró, en su Tesis Doctoral, por primera vez las *claves normativas* para entender el catastro de Ensenada. En ella, existen numerosas referencias a los costes y gastos del catastro como, por ejemplo, la asignación salarial de 36 reales diarios para los jueces subdelegados, entre 26 y 24 para escribanos, 15 para los oficiales y 10 para los escribientes (Camarero, 1987: 484), la existencia de los gastos de escritorio separados de los salarios (Camarero, 1987: 784), e incluso, la liquidación de gastos del subdelegado Manuel Antonio Sánchez de Cos y todo su equipo en las distintas averiguaciones realizadas en el Valle de Hoz de Arriba y Zamanzas, la Jurisdicción de Cartes y la de Santillana (1987: 678-679). De este modo, quedaban sentadas las bases para el análisis de los costes y gastos que supuso la *Magna averiguación fiscal* en la Corona de Castilla. Pero eso no es todo porque, ya entonces, alertaba de las diferencias de tamaño entre distintas *audiencias* cuya consecuencia provocaba fuertes contrastes en los “costes medios interprovinciales” fuesen cuales fuesen los parámetros: superficie, población o grado de parcelación (1987: 311).

taduría hasta 1764 (AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1412). Esta diferencia puede deberse, entre otras cuestiones, a las enormes diferencias en la estructura de la propiedad, la parcelación agraria y la cantidad elevada de núcleos catastrados en las provincias gallegas por la dispersión de su población frente a las extremeñas o giennenses, de poblamiento concentrado y gran propiedad.

⁶ Dicha cuantía total es inferior a la declarada en Galicia, cuyo montante total ascendió a 8.316.890 reales y 10 maravedíes incluidos los gastos de la Con-

Un ejemplo de estos costes *interprovinciales* lo encontramos en los datos reflejados dentro de la Orden de 30 de marzo de

1762, en la que se incluyen las *quantas de gastos causados* en 1760 en las *Contadurías* de algunas provincias (tabla 1).

Tabla 1
Gastos de las Contadurías en algunas provincias durante 1760

Provincia	Gasto total (en rv)	%
Ávila	11.146	8,29
Burgos	15.825	11,77
Cuenca	12.104,29	9,01
Galicia	37.972,52	28,25
Jaén	9.831,61	7,31
Madrid	23.883,85	17,77
Segovia	13.392,61	9,97
Toro	10.250	7,63
Total	134.405,88	100

Fuente: Elaboración propia (AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1233).

El tercero fue J.M. Donézar Díez de Ulzurrun, quien señalaba que cada averiguación debía acompañarse “de la cuenta de gastos y salarios causados en ellas en la forma prevenida” (1989: 210-211). Es decir, hace referencia a la certificación de gastos que se incluía dentro de los *Autos generales*. También analizó el coste de diferentes averiguaciones en diversas provincias como: Mejorada (Talavera, Toledo) con 15.000 reales de vellón debido a la *mala fama e intención* del juez subdelegado y su sobrino, o Tornavacas (Extremadura), que también, por culpa del subdelegado, había costado 37.000 reales de vellón (1989: 219). Al contrario que García Martín, Donézar no recoge la especificidad o diferencias en la recogida de datos por los distintos escribanos en las certificaciones de gastos, e incluso, da por válidos costes que no fueron los reales como ocurre con la operación de Mejorada (partido de Talavera, Toledo), donde señala que costó 15.000 reales (1989: 219), cuando en realidad, la

certificación de la localidad reduce esa cifra hasta los 14.210 reales⁷.

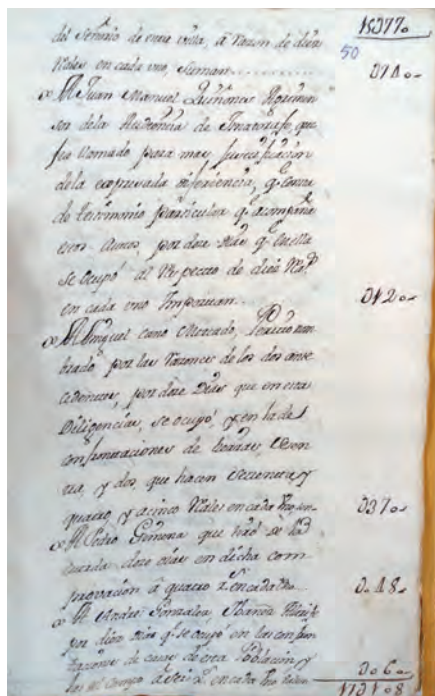
La fuente documental para conocer los costes del Reino de Jaén

Como se mencionaba con anterioridad, los costes y gastos generados por la *Magna averiguación* se pueden encontrar en dos lugares. Dentro de los *Autos generales* de cada localidad⁸ (fig. 2), o bien, adjunto a la documentación de las mal llamadas

⁷ Archivo Histórico Provincial de Toledo, CE, leg. H-900, fº 260.

⁸ Cabe advertir que dicha documentación se encuentra en paradero desconocido para gran parte de las poblaciones catastradas bien por destrucción o por pérdida de los documentos. No obstante, sabemos que se elaboraron para La Guardia, que estudiamos a continuación, dada la *nota* que la *Real Junta* puso en la correspondencia con el marqués de Villaitre el 21 de abril de 1751: “*Los autos Generales están bien formados, sin apartarse de la Ynstrucción y en el folio 27 de ellos está*

Figura 2
Parte de la certificación de gastos
de la operación de Santisteban del Puerto
(Jaén), incluida entre los Autos
y diligencias de la misma



Fuente: AHPJ, CE.

comprobaciones⁹ conservadas en el Archivo General de Simancas, en la sección de la

notado y certificado el importe de todo el gasto que asciende a 8.270 reales de vellón⁹.

⁹ Las mal llamadas comprobaciones, realizadas durante 1760-1764, se pusieron en marcha a partir de la Instrucción que el Rey manda observar a las Ciudades, Villas y Lugares de las veinte y dos Provincias de los Reynos de Castilla, y de León, para la comprobación de las diligencias practicadas en la averiguación de sus fondos y utilidades, por Real Decreto de 10 de Octubre de 1749, para el establecimiento de una sola Contribución, promulgada el 15 de diciembre de 1760 bajo el reinado de Carlos III y

Dirección General de Rentas. Vemos nuevamente una *praxis* común dentro de la *Magna averiguación*, tener, por un lado, una documentación a nivel local pueblo a pueblo (*certificación de gastos* dentro de los Autos generales) y a nivel provincial, con la información elaborada (cuyas copias se enviaron a la Contaduría y, de ahí, a la Junta de Única Contribución a Madrid). Cuando se dio por cerrado definitivamente el proyecto de única contribución, toda la documentación custodiada en el despacho de la Junta, tanto de las primeras averiguaciones como de las comprobaciones, se envió al que era el archivo de la Corona, el de Simancas. Entre esa documentación iba todo lo relativo a los gastos.

Actualmente tenemos casi concluido un amplio y profundo estudio de los costes de la Única Contribución para todo el antiguo Reino de Jaén, del que el presente trabajo es un avance. Para el mismo, hemos utilizado la documentación incluida entre los Autos y diligencias de aquellos pueblos en los que se han conservado y, sobre todo, la documentación relativa a dicha provincia custodiada en el Archivo General de Simancas (AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1412). Esta documentación está organizada en un total de 17 bloques numerados. No obstante, aparecen catalogados en once, cuyas fechas límite van de 1750 a 1762. Según su contenido son los siguientes:

1. Certificación general de la Provincia, a la que acompañan las órdenes de su *Majestad*. Es decir, un resumen del total de los libramientos realizados por cada organismo catastral y las órdenes de aprobación regia para su dispensación.
2. Reparos o reclamaciones a las cuentas presentadas y su posterior arreglo o subsanación con la documentación

siendo Secretario de Hacienda Leopoldo di Gregorio, marqués de Esquilache.

acreditativa que justificaba la retribución.

3. Copia de las órdenes que envió la *Real Junta de Única Contribución* a cada intendencia, comisionado o contaduría¹⁰.
4. *Pliego de respuesta*, que consiste en el resumen de los libramientos realizados por cada organismo catastral. En ellos se recoge la cuantía, fecha de inicio y fin, los reparos o devoluciones de cada uno de ellos.
5. Cuenta general y recados de justificación de cada organismo catastral. Es decir, los costes y gastos ocasionados por cada *audiencia* (separando Intendencia y Comisionado según la provincia) o los empleados de la Contaduría¹¹.

Los costes de las “operaciones-piloto” del Reino de Jaén

Como hemos adelantado, el presente trabajo es parte de uno más amplio sobre los costes de la catastración de la provincia giennense. Lo circunscribimos al análisis de las dos operaciones-piloto, es decir, la primera del Intendente y la primera del Comisionado, puesto que ambas servirían de modelo para el futuro tanto en la metodología de la averiguación, como en la forma de elaborar los libros oficiales, de

computar y distribuir los gastos, etc. Es decir, serán el modelo a seguir en la catastración de todas las localidades. Dicho de otro modo: son “la Biblia” del catastro jienense, de ahí la importancia de, a través del estudio de lo hecho en ambos lugares, generar una metodología de investigación y análisis de los costes, que permita conocer y valorar el impacto del territorio, la sociedad, la habilidad de las audiencias, los imprevistos que puedan acaecer, etc. a la hora de conocer, comprender y valorar el coste final de la averiguación catastral ensenadista. Dichas localidades son, a saber, La Guardia, cuya averiguación corrió a cargo del Intendente, don Francisco Varona Rozas, marqués de Villaitre, y, Carchelejo, averiguada por el Comisionado, don Manuel Velarde (figs. 3-4).

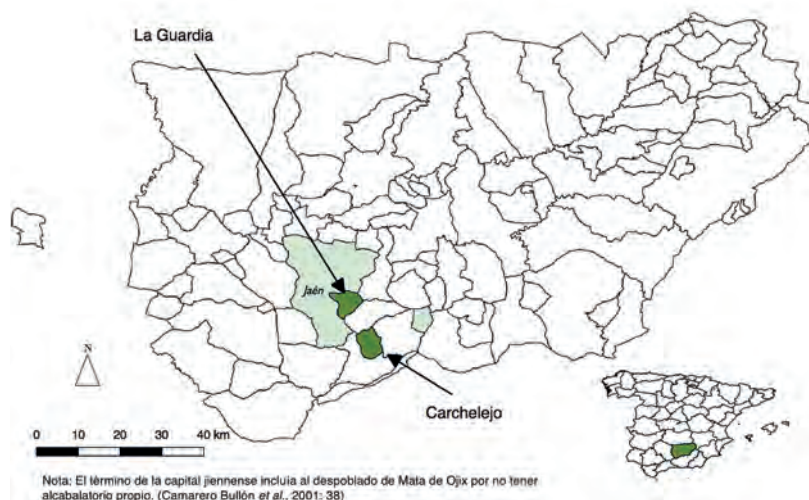
La orden relativa a quién se haría cargo del coste de la *Magna averiguación* —comunicada por la *Real Junta* a todos los intendentes— era que la Real Hacienda asumiría esos gastos a través de la Secretaría de Hacienda. Ensenada y su equipo tomaron tal decisión porque eran conscientes de que la presión fiscal sobre los pecheros castellanos era tal que no podrían asumir más cargas y ni la nobleza ni la Iglesia estaban dispuestos a asumirlas, por lo que, si la Corona quería controlar el proceso y llevar a buen puerto la profunda reforma fiscal de la que el catastro era pieza clave, no había otra salida. Por otro lado, era fundamental no *malquistar* al vasallo frente al catastro si se quería obtener unos datos lo más ajustados posible a la realidad de las gentes y las tierras castellanas, para que la implantación final del impuesto se realizara con justicia y equidad.

Gracias a la ayuda de la correspondencia mantenida entre los protagonistas de la *Magna averiguación* conservada en el Archivo General de Simancas puede reconstruirse el proceso catastral de dichos lugares (Camarero Bullón *et al.*, 2001).

¹⁰ Concretamente, para el caso giennense, comprende un espacio temporal que va desde el 15 de abril de 1751 al 30 de junio de 1760.

¹¹ Estos costes aparecen de diferentes formas, por ejemplo: hay audiencias que presentan sus costes de manera mensual y otras con un único justificante que recoge el trabajo de varios meses, etc. Hay certificaciones que incluyen el nombre y cargo de la persona a la que se paga y otras que no refleja al sujeto. De igual forma, los gastos de papel, tinta y demás utensilios empleados durante la averiguación se recogen a veces desglosados y, otras veces, de manera uniforme bajo el nombre de *gastos de escritorio*.

Figura 3
Localización de los lugares de La Guardia y Carchelejo



Obsérvese que, tanto el Intendente como el Comisionado eligieron dos localidades muy próximas a la capital para sus respectivas operaciones-piloto. (Fuente: Elaboración propia).

Figura 4
Localización de las villas aquí estudiadas
sobre el PNOA de 2016



Fuente: Instituto Geográfico Nacional.

La Guardia: la primera operación catastral jiennense

La Guardia, primer término jiennense averiguado, localizado a unos 11 km de la capital, se sitúa entre la falda del cerro de San Cristóbal (1.004 m s.n.m.) y el río Guadalbullón. Este espacio, vinculado geológicamente a Pegalajar, muestra desde el punto de vista geológico, una composición tripartita. Por un lado, las rocas jurásicas y cretácicas del propio cerro donde destacan los Dogger y sus *oolitos*. Por otro, las rocas calcáreas, compuestas de calizas y dolomías cretácicas. Y finalmente, los terrenos del terciarios y cuaternarios en ladera montañosa, resultado del relleno represivo y depósitos del río que dan lugar a suelos de

mayor calidad agronómica (García García, 2017: 75). (fig. 5).

El día 15 de marzo de 1750 la *Real Junta de Única Contribución* trasladó la metodología que debía utilizarse en todo el proceso catastral a la primera operación de la provincia, conocida como “operación-piloto”, cuya función era doble. Por un lado, detectar aspectos y elementos no contemplados en la *Instrucción* o que pudieran mejorarse y, por otro, asegurarse la Junta de que los intendentes de cada una de las 22 provincias habían comprendido y asimilado el *modus operandi* diseñado en gabinete tras el “sigiloso” experimento de la provincia de Guadalajara. Esa correcta comprensión del método y su aplicación era pieza clave para el éxito de todo el proyecto (Camarero Bullón, 2002b: 155-156). Para dar comienzo a la averiguación catastral, se envió a todos los intendentes, entre ellos el giennense, don Francisco Varona Rozas, un *cajón* con el material necesario: *interrogatorios*, *formularios*, Decretos del rey, *Instrucción*, ordenanza, ejemplares de los modelos de los documentos a elaborar, etc.

A partir del envío de toda la documentación, en algunas provincias no fue posible iniciar inmediatamente los trabajos. En el caso de Jaén, sobrevinieron varios problemas. El primero de ellos, fue la necesidad de que el intendente se ocupara de las urgencias de la nueva *Junta de Granos*, por causa de una importante sequía en la zona, y la falta de un alcalde mayor que atendiera el día a día de la capital. Ante ello, la *Real Junta* le ordena que espere a la llegada del alcalde, con el consiguiente retraso en el inicio de la primera operación y, consecuentemente, de todo el proceso (AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1884).

La realidad se impone y, durante los años dedicados al trabajo de campo, iremos viendo cómo los responsables catastrales tendrán que ir haciendo frente, adaptán-

Figura 5
Paisaje de La Guardia (Jaén)



Fuente: Veinticuatro de Jahén. [Disponible en red: https://commons.wikimedia.org/wiki/File:La_Guardia_de_Jaén_24J_06.jpg-filelinks].

dose, sorteando... la realidad con la que se van encontrando con un objetivo fundamental: llevar a buen puerto el barco del catastro. Y, hay que decir, que lo consiguieron (Camarero Bullón, 2002b).

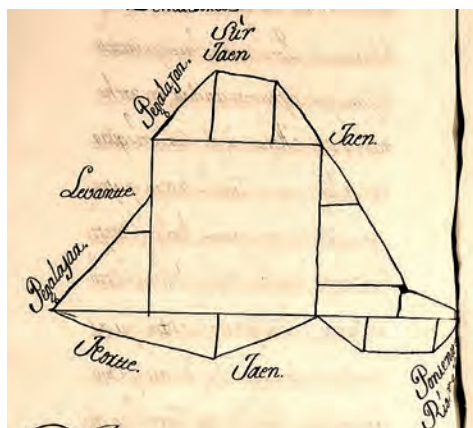
La pérdida de los *Autos generales* de La Guardia nos impide conocer la fecha exacta en que fue publicado el *edicto* o *bando* con el cual daba comienzo la averiguación. No obstante, sabemos que la fecha de inicio del *Interrogatorio* de la letra A, más conocido como *Respuestas generales*, está datado el 3 de diciembre de 1750¹² (fig. 6). Si nos fijamos en las fechas de los *memoriales* o *relaciones de legos* custodiados en el Archivo histórico provincial de Jaén¹³, vemos cómo el jornalero Pedro García, de 46 años, viudo de Antonia de Guzmán, que vivía en la calle de la Villa junto a su hija Ana, de

¹² El *Interrogatorio* de la letra A o *Respuestas generales* puede consultarse a través del PARES: <http://pares.mcu.es/Catastro/> (AGS, DGR, 1ª remesa, libro 324, fol. 634r).

¹³ Dicha documentación se encuentra accesible dentro del portal: <https://www.familysearch.org/> [Fecha de consulta: 02/01/2020]

Figura 6

Dibujo del término de La Guardia incluido en la respuesta 3ª al Interrogatorio de la letra A



Fuente: AGS, DGR, 1ª remesa, libro 324, fol. 638v.

12, cumplió diligentemente con lo que se solicitaba en el edicto y entregó su *relación* con fecha de 2 de agosto de 1750¹⁴, o cómo su vecino, Sebastián Palacios (46 años) también jornalero, casado con María de los Santos (36 años), que vivían con sus dos hijos Antonio (5 años) y María (cuya edad se expresa, como “del pecho”, indicando el proceso de lactancia materna sin aclarar su tiempo de vida), menos diligente, presenta su relación el 5 de noviembre de 1750¹⁵.

Estos datos dejan entrever una cuestión hasta la fecha desconocida, y era qué había ocurrido durante esos meses entre la promulgación del bando, enviado a la villa con carta datada el 1 de julio de 1750 y el comienzo del *Interrogatorio* de la letra A, el 3 de diciembre del mismo año.

Asimismo, el recibí del salario entregado al escribano de la *audiencia* que catastra villa, don Diego de Retana, con fecha de 22 de octubre de 1750 confirma el hecho¹⁶ de que la “operación-piloto” de La Guardia comenzó mucho antes de la evacuación del Interrogatorio y hubo que esperar varios meses hasta el inicio del mismo¹⁷. De esta manera, los dos primeros gastos en salarios fueron para el ya citado Retana con un importe de 750 reales, es decir, 24 reales diarios, y su compañero escribiente, don Francisco de Argamasilla, con 200 reales, sin especificar el salario diario que se le había otorgado.

Mención especial merece el asunto de los agrimensores, sus ayudantes de cuerda

¹⁶ Debemos recordar que no encontraremos en estas certificaciones el salario del Intendente o el Comisionado, puesto que ya habían sido asignados anualmente por la *Real Junta* como mencionábamos anteriormente. Por otro lado, tampoco se pagó ningún salario a los *corregidores* o *alcaldes mayores* que concurren en las averiguaciones de los términos donde tenían lugar de residencia, únicamente cuando las practicasen fuera de ellos según la misiva del 10 de marzo de 1751. Este es un punto muy importante a tener en cuenta cuando se analicen los gastos de las operaciones catastrales en todas las provincias, puesto que esta fue una orden general (AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1884).

¹⁷ El inicio de las operaciones en otros lugares de la provincia giennense verá acortado su tiempo, principalmente, por el envío de un *oficial contador* y un *escribiente* a otro pueblo a fin de que adelanten todo lo posible en recoger las relaciones (AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1884). En La Guardia se unen el hecho de ser la primera operación, con la falta de práctica que suponía, y con la ausencia del alcalde mayor, retrasando su comienzo y dejando un mayor periodo a la entrega de *memoriales* o *relaciones*. Prueba de ello es el tiempo transcurrido en Lupión, donde el escribano, Francisco Javier Marino, rubrica que el 13 de abril de 1752 fue fijado el *edicto impreso* en el sitio acostumbrado del lugar y el *Interrogatorio* dio comienzo el 20 de mayo de 1752 (Archivo Histórico Provincial de Jaén, CE, libro 8.420, fol. 2-3). Igual sucede en El Mármol, donde los *Autos generales* muestran que el 7 de febrero de 1752 se remitió la carta para que se pusiese el *edicto en el sitio público* y al día siguiente el escribano dio fe del cumplimiento, mientras que el *Interrogatorio* comenzó el 23 de marzo (AHPJ, lib. 7.835, fol. 1-3).

¹⁴ *Ibidem*: fol. 17.

¹⁵ *Ibidem*: fol. 4.

y los peritos locales. Por la misiva que el marqués de Villaitre envía a Sánchez de Valencia, Secretario de la Junta, el 14 de abril de 1751 avisándole de la conclusión de la operación de La Guardia, conocemos las dificultades que tuvo que afrontar el intendente para contar con esos profesionales:

“(...) se experimenta mucho atraso en la operación porque, siendo los nombrados unos pobres jornaleros que se mantienen de su trabajo personal todo el tiempo que asisten (...) perecen y para redimir su vejación uno se finge enfermo; otro solicita con la Justicia le livre de esta carga; y el que reconoce puede tocarle por turno se ausenta; y siendo el jornal, que pueden ganar estos hombres de tres, a cuatro reales se solicitaran los más abiles del pueblo sufragando los inconvenientes experimentados en beneficio de ganar tiempo para la importancia de este encargo. Y en cumplimiento del que se me tiene hecho de orden de la Real Junta lo hago presente a v. S. para que me mande lo que tuviere por más conveniente.” (AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1884).

Vemos cómo dentro de la explicación proponía el pago para todos aquellos agrimensores y ayudantes que formaran parte de la *audiencia*, no obstante, no fue hasta el 5 de mayo de 1751 cuando la *Real Junta* dio por buena su actuación y acordó que, en adelante, se pagara a dichos trabajadores.

Durante el mes de noviembre fueron tres los salarios abonados, dos de ellos a los escribientes, don Alonso Morgado y don Juan Miguel de Orbaneja, a razón de 200 reales cada uno, y también, el salario de un agrimensor, Juan Marcos de Hermosilla, quien cobró un total de 150 reales según el recibí del 28 de dicho mes (fig. 7).

Atención especial requieren los costes del mes de enero, pues en diciembre no

Figura 7
Castillo de La Guardia (Jaén) situado en el cerro de San Marcos



A la pregunta 22ª del Interrogatorio, los peritos respondieron que *“en este pueblo ay duzientas treynta y siete casas, con su castillo y en ellas siete ynhabitables y dos arruinadas”*. (Fuentes: AGS, DGR, 1ª remesa, lib. 324, 655v y <https://ccsearch.creativecommons.org/photos/78fa2920-04df-4625-82c5-b105c83d96ca>).

se realizó ningún libramiento. Cabe recordar que, en la carta del 2 de diciembre de 1750, el Intendente se excusaba ante la *Real Junta* por no haber podido dar respuesta antes debido a que *la crecida de los ríos [que] hicieron incomunicable esta villa [La Guardia] con aquella capital*. Obsérvese que, a partir de esa fecha, se sumará otro agrimensor más, José Hernández, con el fin de acabar cuanto antes las pesquisas y la medición del término. Además de las crecidas de diciembre, la misiva enviada por Villaitre el 6 de abril de 1751, dada la demora en la conclusión de la “operación-piloto”, detalla que dicho retraso se debía a *la continuación de las nieves y aguas [que] habían impedido el reconocimiento de las tierras*. Como consecuencia, queda reflejada en esta operación la incidencia del factor meteorológico y de las dificul-

Tabla 2
Desglose de los salarios abonados a los miembros de la audiencia
que catastró La Guardia (Jaén)

Nombre	Oficio	Coste en rv.	Fecha del recibí
Don Diego de Retana	Escribano	750	22/10/1750
Don Francisco de Argamasilla	Escribiente	200	22/10/1750
Don Alonso Morgado	Escribiente	200	23/11/1750
Don Juan Miguel de Orbaneja	Escribiente	200	23/11/1750
Juan Marcos de Hermosilla	Agrimensor	150	28/11/1750
Juan Marcos de Hermosilla	Agrimensor	200	15/01/1751
José Hernández	Agrimensor	200	15/01/1751
Don Francisco de Argamasilla	Escribiente	200	21/01/1751
Don Alonso Morgado	Escribiente	200	21/01/1751
Don Juan de Lemus	Escribiente	200	21/01/1751
Don Diego de Retana	Escribano	5.770 ¹⁸	10/04/1751
Total		8.270	

Fuente: Elaboración propia. AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1412.

tades de personal (falta del alcalde mayor, agrimensores y ayudantes de cuerda) en la dilatación temporal de la misma, lo que, unido a que son los inicios de un proceso nuevo para todo, provocó un mayor gasto (tabla 2) (fig. 8).

De esta forma, se constata cómo un territorio cuya dimensión era de cinco leguas y tres cuartos según su circunferencia, con 4.200 fanegas *poco más o menos*, 237 casas y una población de 353 vecinos tardó unos nueve meses en averiguarse con un coste

total que ascendía a 8.270 reales de vellón¹⁹, lo que supone 23,4 rv/vecino.

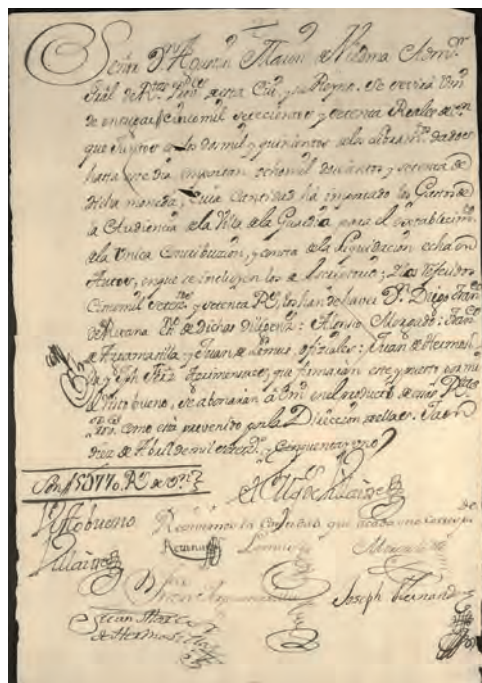
En otro orden de cosas, dicho coste es el 1,94% de la riqueza imponible del término, que se estableció en 427.764 rv y 7 mr, levemente por debajo de la media de la provincia, que ascendió a 1,95%²⁰, lo que permite afirmar que, a pesar de ser los inicios y las dificultades que tal hecho ocasionó, el coste de la operación fue bajo y el resultado bueno. Así lo corrobora el

¹⁸ Según se recoge en dicho libramiento, el señor don Agustín Marín de Viedma como Administrador General de Rentas Provinciales de esta ciudad y su Reyno ordenó que se entregaran 5.770 reales, que, sumados a los 2.500 dados con anterioridad, alcanzan la cantidad de los gastos de la audiencia en La Guardia. Tal y como se recoge, aparece la firma y nombre de todos los miembros que recibieron alguna parte de esos 5.770 reales, a saber: don Diego Francisco de Retana, Alonso Morgado, Francisco de Argamasilla, Juan de Lemus, Juan de Hermosilla y José Fernández (vid. fig. 5).

¹⁹ Cabe aclarar que no se conserva el desglose pormenorizado de los gastos de: *escritorio, despacho, menores*, etc. Sin embargo, sabemos por la misiva del 11 de mayo de 1751, que Bartolomé Minuera vecino de Torreperogil fue el encargado de trasladar los libros y diligencias practicadas en la villa de la Guardia por un total de 12 reales de vellón (AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1884). Este tipo de gasto suele aparecer en la documentación como *gasto de transporte*.

²⁰ Debemos tener en cuenta que para el cálculo de la base imponible hemos usado el documento conservado en el Archivo Histórico Nacional, fondos contemporáneos de Hacienda, MPD, 11.

Figura 8
Justificante del libramiento de 5.770 rv.
por los gastos de la averiguación
de La Guardia



Fuente: AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1412.

informe emitido por el ponente de la Junta, el marqués de Puertonuevo, sobre lo operado en La Guardia y la documentación resultante, a la que apenas puso un puñado de pegas formales: “todo se ha hecho con mucha claridad y se trasluce la buena fe todos los que ha intervenido, pues no hay diformidad en los productos, valores de frutos y demás utilidades, de modo que, en los procedimientos, se descubre un buen método de parte del intendente, que es lo que asegura la justa e igual verificación de toda la sustancia

de un pueblo en todos sus ramos” (Camarero Bullón, 2002b: 215).

Al hacer balance de las primeras 22 operaciones, las “piloto”, en 1751, la Junta toma varias decisiones al constatar, entre otras cuestiones, la demora que llevaban algunas provincias en su catastración y que la empresa iba a ser más larga y compleja de lo que había podido esperar por muy diversas causas. Una de esas decisiones fue la incorporación al proyecto de los denominados como *Comisionados*, personas con rango de intendentes solo y únicamente para asuntos de la Única Contribución en algunas provincias (Burgos, Palencia, Galicia, Toledo, Jaén...), lo que generó cierto malestar en algunos de los intendentes afectados por la medida. Don Manuel Velarde Ceballos fue la persona designada para la provincia de Jaén, quien, tras agradecer a la *Real Junta* su designación y a pesar del malentendido inicial con el marqués de Villaitre sobre el proceso de formación y recepción de los materiales con los que comenzar su *averiguación*, pronto se solventaron los roces y se puso en marcha con su “operación-piloto”. Para ella eligió el lugar de Carchelejo y su anejo Cárcchel (Camarero Bullón et al., 2001: 17-20).

Carchelejo se encuentra dentro de la Prebética giennense, situado al norte del cerro de la Mezquita y el arroyo salado, en la ladera este de Los Jarales y Las Canteras a 802 msnm. Por su parte, Cárcchel, con 800 msnm. Está separado de aquel por el barranco de la Parrilla y se sitúa al noroeste del cerro de la Fuente. Geológicamente, su territorio se compone de varias unidades litoestratigráficas. Por un lado, las arcillas y margas triásicas abigarradas, con yeso. Por otro, las del Lías y Dogger del Jurásico y el Cretácico, junto con las unidades intermedias del Cretácico inferior, donde destacan las calizas y margo-calizas. También cabe señalar el conjunto de materiales del Mioceno inferior que se encuentran en dicho entorno, compuestos

por calcarenitas, conglomerados y areniscas de esta época. Y finalmente, los cantos sueltos de arcilla-limosa y los materiales aluviales del cuaternario que dan lugar a los derrubios visibles en las laderas (Instituto Geológico y Minero de España, 2008: 6) (fig. 9).

Al llegar allí, Velarde transmitió por carta el 5 de julio de 1751 que había comenzado la operación y consulta a la Real Junta sobre el modo de proceder, pues, a pesar de que aquel lugar suena con los nombres de Carchelejo y Carchel, es un único alcabalatorio, con una sola dezmería, una parroquia, un curato, un concejo y de una demarcación única, pues, a pesar de que ambos lugares distan media legua el uno del otro, Cárcchel era un barrio o anejo de Carchelejo. A dicha cuestión le respondió la Junta, catorce días más tarde, con brevedad y precisión, que "procede bien".

Sin embargo, la enfermedad hizo mella en el novísimo Comisionado, quien en una misiva, fechada el 28 de julio, describe:

"Muy señor mío. Hallandome ôprimido de unas tercianas malignas²¹ en Carchelejo, y sin medizina alguna, me bine â esta ciudad [Jaén] con motivo de su cercanía; y en ella logro la satisfazion de haverlas suspendido, y solo espero dejar la cama, para bôlber a la tarea, aunque mal convallecido a fin que con mi presencia no se retarde aquella operación (...)." (AGS, DGR, 1.ª remesa, leg. 1884).

Por si fuera poco, el 8 de septiembre de 1751 avisa nuevamente Velarde de que

²¹ El Diccionario de Autoridades de 1739 lo describe como: "Especie de calentura intermitente, que repite al tercero día, de donde tomó el nombre, y quando repite todos los dias, se llama doble". Puede consultarse a través del siguiente enlace: <http://web.frl.es/DA.html>. Tenemos documentado que la incidencia de esta dolencia entre el personal de las audiencias de Jaén, Granada y Extremadura fue relativamente frecuente.

Figura 9
Croquis del término de Carchelejo
incluido en la respuesta 3.^a
al Interrogatorio de la letra A



Fuente: AGS, DGR, 1ª remesa, lib. 324, fol. 195v.

había recaído enfermo de *quartanas*,²² con la desgracia de que *enfermaron todos los individuos de su audiencia*, teniendo que enviarlos a sus casas para su recuperación. Además, en dicha misiva explica que su *oficial mayor*, don Francisco de Tejada, ha sido destinado a la Administración de Rentas de Baeza y solicita otro, que será don Vicente Rodríguez de Medrano. Para evitar el *menor atraso*, afirma que concluirá el trabajo que le queda, *un libro y la formación de estados*, en Jaén mientras se recupera para incorporarse con la audiencia a Mengíbar y ruega *no se le culpe en las consecuencias de esta casualidad*, advirtiéndose del agravio que suponía para la Real Hacienda (AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1884.) (fig. 10).

²² En *Los tres alfabetos francés, latino e italiano con las voces de ciencias y artes que le corresponden en la lengua castellana*, también conocido como el *Diccionario de Esteban de Terreros y Pando*, se señala en su tomo cuarto que la *quartana* es: "*calentura que repite al cuarto día*" (p. 239).

Figura 11
Mapa que comprende los términos municipales de Los Cárcheles
y de Pegalajar en la provincia de Jaén



Este croquis, firmado por Jorge González de Soto, fue enviado a Tomás López junto con las respuestas al interrogatorio que envió a los párrocos para acopiar información para elaborar sus mapas. (Fuente: Biblioteca Nacional de España, Mss./7301, fol. 318r).

Tabla 3
Desglose de los salarios abonados durante la operación de Carchelejo (Jaén)

Nombre	Oficio	Días trabajados	Salario/día	Coste total (en rv.)	Fecha del recibí
Don Diego Manuel Martínez	Escribano	97	24	2.328	01/11/1751
Don Francisco de Tejada	Oficial mayor	69	15	1.035	01/11/1751
Don Vicente Rodríguez de Medrano	Oficial mayor	52	15	780	01/11/1751
Don Juan Montera	Escribiente	121	10	1.210	01/11/1751
Don Juan de Poveda	Escribiente	109	10	1.090	01/11/1751
Juan Francisco Muñoz y Llera	Agrimensor	60	7,5	450	01/11/1751
Diego del Castillo	Perito	51	6	306	01/11/1751
Fernando Lombardo	Maestro albañil	6	4	24	01/11/1751
José Lombardo	Maestro albañil	6	4	24	01/11/1751
Cristóbal de Robles	Ayudante de cuerda	7	4	28	01/11/1751
Martín de Espinosa	Ayudante de cuerda	7	4	28	01/11/1751
Martín de Espinosa	Alguacil mayor			50	01/11/1751
Don Lucas Andrés de Charte	Notario mayor de rentas Decimales			15	01/11/1751
Total				7.368	

Elaboración propia. Fuente: AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1412.

Tabla 4
Desglose de los gastos, excluidos los salarios,
abonados durante la operación de Carchelejo (Jaén)

Tipología de gasto	Concepto	Cantidad	Coste/unidad	Coste total	Fecha del recibí
Escritorio	Resma de papel	3	22	66	01/11/1751
Despacho	Propios	2	5	10	01/11/1751
Menores	Bufete			40	01/11/1751
Total				116	

Fuente: Elaboración propia. AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1.412.

doze dias de enfermedad a cada uno los mismos que les revatí de sus respectivos sueldos, no obstante que no se zesò la operacion.” (AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1884).

Resueltas las dudas sobre los salarios devengados por los miembros de la audiencia por la operación de Carchelejo, pasamos a analizar los gastos aparejados a la misma, pues, según consta en el extracto remitido por Velarde, el montante total sumó 7.484 reales de vellón. Según dicha operación, aparecen tres partidas de gastos de forma separada: *tres resmas de papel, dos propios y gastos menores de bufete*. El primero de ellos responde a los denominados como *gastos de escritorio*, a los que en ocasiones se le suman agallas, tinta, polvos, etc. El segundo también puede aparecer denominado como *gastos de despacho*, pues serán *despachados* a otros lugares con la finalidad de que algún forastero o vecino entregue su *relación*. Finalmente quedan los *gastos menores*, los cuales suelen prevenir de que tipo se trataba, concretamente en este caso hablamos de bufete correspondientes a esta averiguación (tabla 4).

Vemos una clara diferencia entre las certificaciones de gastos, pues la primera de ellas, no incluía desglose alguno de

las cantidades abonadas por gastos de *escritorio, despacho, menores*, etc. salvando el abono del gasto de *transporte*. Por el contrario, la justificación de gastos de la operación del Comisionado fue más minuciosa en este aspecto que la del Intendente, detallando incluso la cantidad de resmas de papel empleadas o el número de despachos realizados. De este modo, la justificación de costes del catastro va a mantener la homogénea heterogeneidad que se ha puesto de manifiesto en otros volúmenes documentales, dependiendo siempre de las manos que elaborasen tal documentación que Camarero Bullón y su equipo venimos poniendo de manifiesto desde hace ya tiempo en referencia a distintos aspectos y documentos (García Juan *et al.*, 2011: 75).

En conclusión, la averiguación de Carchelejo, con una dimensión de seis leguas de circunferencia, 9.648 fanegas *de toda clase*, 216 casas entre *habitables y arruinadas*, cuya población ascendía a 212 vecinos se concluyó en 121 días hábiles, ocupando algo más de cinco meses, incluida la solución a los reparos, costó un total de 7.484 reales, equivalentes al 2,4 % de la riqueza imponible del lugar resultante de la averiguación, calculada en 308.559,5 reales. El coste por vecino 35,3 reales.

Conclusiones

A partir del trabajo aquí presentado puede valorarse la importancia del conocimiento, estudio y análisis de los costes del Catastro de Ensenada. Y ello por varios motivos: el primero, porque la cuestión económica fue un elemento fundamental antes, durante y después de la *Magna averiguación fiscal*; el segundo, porque sobre dichos costes se asienta un debate historiográfico falto de base y conocimiento de los datos reales, pues a día de hoy se desconoce tanto el montante total del coste para toda la Corona como para cada una de las provincias y localidades, así como las causas que pudieron incidir en la cuantía y características de los gastos. Ese desconocimiento ha servido en diversos momentos para acusar al marqués de la Ensenada y a los responsables del Catastro de dilapidar el dinero de la Real Hacienda.

Concluimos, asimismo, que, con la documentación hallada, es posible estudiar el coste esperamos que de toda la Corona. Nosotros hemos empezado por la provincia de Jaén y aquí se han presentado los de las dos primeras operaciones de los máximos responsables del Catastro giennense. Del análisis de los datos puede concluirse:

1. Con la documentación existente es posible estudiar las diversas partidas de gasto: personal, oficina, transporte, etc.
2. El tiempo y coste de las distintas labores a partir de los importes pagados a los distintos profesionales (escribanos, escribientes, peritos, agrimensores, etc.).
3. Deducir el coste y ponerlo en relación con las dimensiones del vecindario, con hechos extraordinarios como inclemencias del tiempo, en-

fermedades, conflictos de intentos de ocultación, etc.

4. Asimismo, constatar que, como en otros muchos aspectos del catastro de Ensenada, en la forma de recoger la información sobre costes se observa una cierta heterogeneidad de detalle dentro de una fuerte homogeneidad general que es necesario conocer y estudiar para la correcta interpretación de los datos, como ya pusiera de manifiesto C. Camarero Bullón en repetidas ocasiones.
5. Que el coste de realización del Catastro en la provincia de Jaén ascendió a 1.441.174,03 rv, lo que supone un 1,95% de la base imponible establecida en las averiguaciones (74.092.673 rv) y en los dos pueblos aquí estudiados no se puede calificar en ningún caso como despilfarro de los dineros públicos.
6. En el estado actual de la investigación sobre el tema, solo conocemos los costes globales de tres provincias: en Galicia, donde ascendieron a 8.316.890 rv y 10 mrs,²³ con una base imponible de 260.345.787, suponen un 3,2 % de la misma; en Extremadura, su importe fue 5.382.754 rv, el 2,9 % de 187.847.245 rv, su base imponible, y en Jaén, como acabamos de ver *ut supra*, 1,95% de la suya.

Consecuentemente, se impone cubrir esa gran laguna, avanzar en el conocimiento de este tema y analizar las diferencias inter e intra provinciales, ponderando aspectos tales como: superficie, topografía, población, tipo de poblamiento, estructura de la propiedad, factor humano, incidencias y un largo etcétera.

²³ AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1.412.

Bibliografía

- ARANDA Y PERY, Joaquín María (1898): *El Marqués de la Ensenada: estudios sobre su administración*. Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández. [Disponible en red: <http://fama2.us.es/fde/oct/2006/marquesDeLaEnsenada.pdf>]. [Fecha de consulta: 02/11/2019]
- ARTOLA, Miguel, CONTRERAS, Jaime y BERNAL, Antonio Miguel (1978): *El latifundio. Propiedad y explotación, siglos XVIII-XX*. Madrid, Ministerio de Agricultura.
- BLANCO VILLERO, José Manuel y GARCÍA CUBILANA DE LA CRUZ, Juan Manuel (Coords.) (2013): *Salud y enfermedad en los tiempos de las Cortes de Cádiz. Crónica sanitaria de un bicentenario*. Cádiz, Universidad de Cádiz, Sílex Ediciones.
- BRINGAS GUTIÉRREZ, Miguel Ángel (2005): “El catastro de Ensenada y la metodología castellana del siglo XVIII”, en *CT Catastro*, 53, pp. 93-130 [Disponible en red: http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ct/ct53/04-CATASTRO_53.pdf]. [Fecha de consulta: 02/12/2019]
- CABO ALONSO, Ángel (1979): “Concentración de la propiedad en el campo salmantino a mediados del siglo XVIII”, en ANÉS ÁLVAREZ, G. (1979) (Coord.): *La economía agraria en la Historia de España: propiedad, explotación, comercialización, rentas*. Madrid, Ediciones Alfaguara y Fundación Juan March, pp. 141-148.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción (1987): *Claves normativas para la interpretación geográfica del Catastro de Ensenada*. Madrid. Tesis doctoral defendida en la Universidad Autónoma de Madrid. [Disponible en red: <https://repositorio.uam.es/handle/10486/6264>]. [Fecha de consulta: 02/11/2019]
- CAMARERO BULLÓN, Concepción (1989): *Burgos y el Catastro de Ensenada*. Burgos, Caja de Ahorros Municipal.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción (1993): *El debate de la Única Contribución: catastrar las Castillas, 1749*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Tabapress, Colección “Alcabala del Viento”, serie alfabética, libro D.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción (1998): “La cartografía en el catastro de Ensenada, 1750-1756”, en *Estudios Geográficos*, 231, pp. 245-283.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción (1999): “La lucha contra la falsedad en las declaraciones en el Catastro de Ensenada (1750-1756)”, en *CT Catastro*, 37, pp. 7-33.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción (2002a): “El Catastro de Ensenada, 1745-1756: diez años de intenso trabajo y 80.000 volúmenes manuscritos”, en *CT Catastro*, 46, pp. 61-88 (español), pp. 141-153 (inglés). Edición bilingüe. [Disponible en red: <http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ct/ct46/06.%20Concepcion%20Camarero.pdf>]. [Fecha de consulta: 02/01/2020]
- CAMARERO BULLÓN, Concepción (2002b): “Vasallos y pueblos castellanos ante una averiguación más allá de lo fiscal: el Catastro de Ensenada, 1749-1756”, en DURÁN BOO, Ignacio, CAMARERO BULLÓN, Concepción (coord.): *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los reinos*. Madrid, Ministerio de Hacienda, pp. 113-388.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción (2006): “El Catastro de Ensenada, fuente para el estudio de las ciudades de la Corona de Castilla a mediados del siglo XVIII”, en *Città e Storia, nuova serie*, I, 2, pp. 411-430.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción y CAMPOS DELGADO, Jesús (1991): *Vecindario de Ensenada, 1759*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Tabapress, Colección “Alcabala del Viento”, serie alfabética, libro B, 4 vols.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción, FERRER RODRÍGUEZ, Amparo y GÁMEZ NAVARRO, Juan (2001): “El proceso de elaboración del catastro de Ensenada en el Reino de Jaén”, en *CT Catastro*, 43, pp. 93-136.
- CANGA ARGÜELLES, José (1833): *Diccionario de Hacienda, con aplicación a España*. Madrid, Imprenta de Don Marcelino Calero y Portocarrero.
- CONTE, Francisco Augusto (1854): *Examen de la Hacienda Pública*. Cádiz, Imprenta gaditana a cargo de D. Enrique Otero.
- D’ALAU, Gustave (1850): “Madrid et les madrilègues”, en *Revue des deux mondes*, 5, pp. 400-429.

- DELGADO BARRADO, José Miguel y LÓPEZ ARANDIA, María Amparo (2011): *Ciudades de Jaén en la historia (siglos XV-XXI): mitos y realidades*. Sevilla, Universidad de Sevilla.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (1976): *Sociedad y estado en el siglo XVIII español*. Barcelona, Ariel.
- DONÉZAR DÍEZ DE ULZURRUN, Javier María (1984): *Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen. La provincia de Toledo en el siglo XVIII*. Madrid, Ministerio de Agricultura.
- DONÉZAR DÍEZ DE ULZURRUN, Javier María (1989): "El catastro de Ensenada y su proceso de formación (1750-1760)", en *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, 4, pp. 207-224. [Disponible en red: <https://doi.org/10.5944/etfiv.1.1988.3177>]. [Fecha de consulta: 02/01/2019]
- DURÁN BOO, Ignacio, CAMARERO BULLÓN, Concepción (coord.) (2002): *El Catastro de Ensenada: magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los reinos*, Madrid, Ministerio de Hacienda.
- FERRER RODRÍGUEZ, Amparo, GONZÁLEZ ARCAS, Arturo (1996): *Las medidas de tierra en Andalucía según las respuestas generales del Catastro de Ensenada*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Tabapress, Colección "Alcabala del Viento", serie alfabética, libro D.
- FERRER RODRÍGUEZ, Amparo, NIETO CALMAESTRA, José Antonio y CAMARERO BULLÓN, Concepción (2000): "La organización territorial de la provincia de Jaén, 1750-2000: Permanencia y cambio", en *CT Catastro*, 39, pp. 19-50.
- GARCÍA, José Antonio (1870): *Diario de sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias. Dieron principio el 24 de septiembre de 1810, y terminaron el 20 de septiembre de 1813*. Madrid, Imprenta de J. A. García, T. I.
- GARCÍA GARCÍA, José María (2017): "Evolución histórica de los paisajes de la Guardia y Pegalajar. Una propuesta cartográfica para su investigación", en *Sumuntán: anuario de estudios sobre Sierra Mágina*, 35, pp. 63-104.
- GARCÍA JUAN, Laura, ÁLVAREZ MIGUEL, Ángel Javier, CAMARERO BULLÓN, Concepción y ESCALONA MONGE, Julio (2011): "Modelo de datos para la digitalización y gestión de fuentes Catastrales Geohistóricas Textuales: Aplicación al Catastro de Ensenada", en *CT Catastro*, 72, pp. 73-98. [Disponible en red: <http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ct/ct72/5.pdf>]. [Fecha de consulta: 02/11/2019]
- GÓMEZ URDÁÑEZ, José Luis (1996): *El proyecto reformista de Ensenada*. Madrid, Editorial Milenio.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, José Luis (2017): *El marqués de la Ensenada: el secretario de todo*. Madrid, Punto de vista editores.
- GRUPO 73' (1975): *La economía del Antiguo Régimen. El señorío de Buitrago*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid.
- HERNÁNDEZ, Rafael (1877): *El Catastro*. Argentina, Tesis doctoral presentada en la Universidad de Buenos Aires.
- KAIN, Roger J.P y BAIGENT, Elizabeth (1992): *The Cadastral Maps in the Service of the State*. Chicago, University Chicago Press.
- LAFUENTE Y ZAMALLOA, Modesto (1862): *Historia general de España*. Madrid, Establecimiento tipográfico de D. F. De P. Mellado, T. X.
- LUQUE ESPINAR, Juan Antonio (2008): "Propuesta de perímetros de protección. Cárcheles", en LUQUE ESPINAR, Juan Antonio (Dir.): *Actualización y mejora del conocimiento de la hidrogeología de la provincia de Jaén y protección de los abastecimientos como asesoramiento a la Diputación Provincial (2007-2010)*, Granada, Instituto Geológico y Minero de España, Ministerio de Educación y Ciencia. [Disponible en red: http://info.igme.es/SidPDF/153000/858/153858_0000007.pdf]. [Fecha de consulta: 02/01/2020]
- MATILLA TASCÓN, Antonio (1947): *La Única contribución y el Catastro de la Ensenada*, Madrid, Ministerio de Hacienda.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1979): *Diccionario de Autoridades (1726-1739)*. Madrid, ed. facsimil, Gredos, vols. 3.
- RODRÍGUEZ VILLA, Antonio (1878): *Don Cenón de Somodevilla, Marqués de la Ensenada: ensayo biográfico formado con documentos en su mayor parte originales, inéditos y desconocidos*. Madrid, Librería de M. Murillo. [Disponible en red: <http://bdh.bne.es/bnearchive/detalle/bdh0000121545>]. [Fecha de consulta: 02/01/2020]

SÁNCHEZ-LAFUENTE FERNÁNDEZ, Modesto (1973) "Historia de la Estadística como ciencia en España (1500-1900)", en *Estadística Española*, 58, pp. 15-162.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, CORONA BARATECH, Carlos y ARMILLAS VICENTE, José Antonio (1984): *Historia General de España y América*. Madrid, Ediciones Rialp.

TOUZERY, Mireille (edit.) (2007): *De l'estime au cadastre en Europe, XIII^e-XVIII^e siècles. Deuxième partie : l'époque moderne*. Paris, Comité

pour l'histoire économique et financière de la France. Ministère de l'économie, des Finances et de l'Industrie.

ZAVALA Y AUÑÓN, Miguel (1732): *Representación al Rey nuestro señor don Felipe V (que dios guarde) dirigida al mas seguro aumento del Real Erario, y conseguir la felicidad, mayor alivio, riqueza, y abundancia de su Monarquía*. Sl. Sn. [Disponible en red: <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/bdh0000117705>]. [Fecha de consulta: 02/01/2020].